



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 081/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 081/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anuales y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración, en el que se encuentra inscrito el presupuesto para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE", para su continuidad.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 081/2019

Que, mediante la nota Cite:/SUBGOB.YUN./N° 0180/2019, el Sr. Eleodoro Jurado Huaita, Subgobernador Yunchará, solicita se pueda realizar el trámite de modificación presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./YUN./ADM./FIN.GF. N° 001/2019 e Informe Legal N° 14/2019, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Subgobernación, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 0336/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE, es de continuidad ya que se encuentra aprobado por Ley Departamental N° 231 Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018 y Ley Departamental 304 Plano Operativo (POA) Presupuesto Institucional Gestión 2019. Se revisó la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el mencionado proyecto, en el Informe Técnico Presupuestario N° 001/2019, en el cual se solicita Modificación Presupuestaria por el monto de Bs399.994,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al Cuadro N° 2/2019".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 084/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, fue aprobado por Ley Departamental N°231 en la Gestión 2018, por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 081/2019

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA. FASE"**, hasta un monto de **Bs399.994,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Yunchará, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
STRNO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Abg. Iván Barja
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 081/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 081/2019

ANEXO N° 1

| DE : | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|----|----|------|------------------|------|-----|-----|---|---------|----------|-------|--------|------------|------------|
| ENT. | DA | UE | PROG | PROY. | ACT. | FTE | ORG | NOMBRE DEL PROYECTO | FIN-FUN | PARTIDA | TRANS | POINV. | ADICION | DISMINUC. |
| 906 | 13 | 23 | 12 | 0906 01527 00000 | 000 | 20 | 220 | MEJ. Y AMPLIAC. SIST. DE RIEGO DISTR.5 QUEBRADA HONDA | 4.2.1 | 4.2.3.10 | 0 | 1 | | 399.994,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | 0,00 | 399.994,00 |
| A : | | | | | | | | | | | | | | |
| ENT. | DA | UE | PROG | PROY. | ACT. | FTE | ORG | NOMBRE DEL PROYECTO | FIN-FUN | PARTIDA | TRANS | POINV. | ADICION | DISMINUC. |
| 906 | 13 | 23 | 12 | 0906 00343 00000 | 000 | 20 | 220 | MEJ. Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA FASE | 4.2.1 | 4.2.3.10 | 0 | 1 | 199.994,00 | |
| 906 | 13 | 23 | 12 | 0906 00343 00000 | 000 | 20 | 220 | MEJ. Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA FASE | 4.2.1 | 4.2.3.20 | 0 | 1 | 100.000,00 | |
| 906 | 13 | 23 | 12 | 0906 00343 00000 | 000 | 20 | 220 | MEJ. Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO DISTRITO COPACABANA 2DA FASE | 4.2.1 | 4.6.3.10 | 0 | 1 | 100.000,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | 399.994,00 | 0,00 |